

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 039
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO ACTO DE APERTURA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 1 de 3

RESOLUCIÓN No. **001724**

(**26 AGO 2026**)

"POR LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SUBASTA MENOR CUANTIA No. DC-GE-SAMC-023-2026, QUE TIENE POR OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA, CONTROL O CUSTODIA, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DONADOS, EN COMODATO, ARRIENDO, ADMINISTRACIÓN Y POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE LEGALMENTE".

LA DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 002017 del 02 de septiembre de 2025 y

CONSIDERANDO

EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ sustenta el presente proceso para la adquisición de la póliza colectiva de los vehículos del parque automotor del Departamento del Cauca, con el objeto de cubrir los riesgos a que se encuentran expuestos los vehículos de propiedad del Departamento y que se encontrarían desamparados en los próximos días, por lo que se hace necesario adelantar el proceso contractual y agotar todas las etapas conforme lo dispuesto en los trámites conducentes a adquirir los seguros señalados.

Se tiene como fundamento para la adquisición de pólizas lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política, que señala como fines esenciales del estado promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en su texto, así mismo lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, incorporado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 101 numeral 4, que establece la obligatoriedad del aseguramiento de los bienes de propiedad de las entidades públicas.

La Ley 42 del 26 de enero de 1993, que trata "Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen" en su artículo 107 prevé expresamente, que: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

Es importante precisar que, para la ley, el contrato de seguro es el medio por el cual el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima, a resarcir un daño o cumplir la prestación convenida si ocurre el evento previsto.

En Colombia, los Servidores Públicos tienen la obligación de velar por los bienes y patrimonio público, no siendo ajenas a esto las entidades del orden departamental que además deben procurar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder. En este sentido la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra dicha responsabilidad fiscal que se sanciona para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma: "Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." (Subrayados fuera de texto).

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hicieron por su valor real.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 039
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO ACTO DE APERTURA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 2 de 3

Igualmente, el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, que establece como deber de todo servidor público la salvaguarda de los bienes que le han sido asignados a su cargo.

De conformidad con las disposiciones descritas, EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, debe adquirir las pólizas de Seguros que le permita la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales y extrapatrimoniales de aquellos por los que sea responsable con el objeto de cubrir los riesgos a que se encuentran expuestos todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento; teniendo en cuenta que la vigencia de las pólizas están próximas a su vencimiento, se hace necesario adelantar el proceso contractual y agotar todas las etapas conforme lo dispuesto en los trámites conducentes a renovar las pólizas señaladas, para así evitar generar riesgos.

La Entidad en cumplimiento a los preceptos normativos mencionados, procede a iniciar el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía a fin de seleccionar una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que cuente con experiencia relacionada con el objeto a contratar, con el fin de asegurar los bienes muebles mencionados de propiedad del Departamento del Caquetá – Caquetá y los que se encuentran bajo su custodia.

Esta necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y responde al principio de planeación contractual consagrado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el presente proceso no es susceptible de ser limitado a mipymes.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del Proceso de Selección de MENOR CUANTIA No. DC-GE-SAMC-014-2026.

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección de Menor Cuantía No. DC-GE-SAMC-023-2026, con las siguientes condiciones:

- 1. OBJETO: “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETA O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA, CONTROL O CUSTODIA, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DONADOS, EN COMODATO, ARRIENDO, ADMINISTRACIÓN Y POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE LEGALMENTE”.**
- 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** MENOR CUANTIA No. DC-GE-SAMC-023-2026
- 3. CRONOGRAMA:** ESTARA DISPONIBLE EN EL PLIEGO ELECTRONICO SECOP II.
- 4. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II o en la oficina de contratación.

 GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 039
	FORMATO ACTO DE APERTURA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 3 de 3

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000), incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.
6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal número 2026081905 del 18 de agosto de 2026

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II.

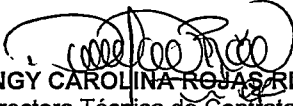
ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y con la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

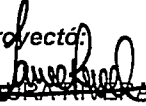
26 AGO 2026

Dada en el Municipio de Florencia-Caquetá, hoy _____.

En constancia de lo anterior,


ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
 Directora Técnica de Contratación
 Ordenadora del Gasto

Según Res. No. 002017 del 02 de septiembre de 2025
Gobernación del Caquetá

Proyectó:

LAURA PATRICIA CEDEÑO
 Abogada
 Contratista No. 20260000599
 Dirección Técnica de Contratación
 Gobernación del Caquetá